

Ipiiales, 31 de agosto de 2026

CE-208-125-1398

Señores

CONSORCIO AEROIPIALES CP

Atn: ING. JORGE IVÁN MARULANDA

intervipiales@gmail.com

Director de Interventoría

Bogotá D.C.

REFERENCIA: CONTRATO No. 24001198 H4 DE 2024 // REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN TERMINAL, TORRE DE CONTROL, SSEI Y MEJORAMIENTO DE LA PLATAFORMA, PAISAJISMO, INSTALACIONES EXTERIORES Y AYUDAS VISUALES DEL AEROPUERTO SAN LUIS DE IPIALES, NARIÑO (VF).

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL POR SEIS (6) MESES – HASTA EL 18 DE MARZO DE 2027

Respetado Ingeniero:

El CONSORCIO AEROIPIALES 2025, en calidad de Contratista del Contrato de Obra No. 24001198 H4 de 2024, solicita respetuosamente a la Interventoría emitir concepto favorable y gestionar ante la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil la prórroga del plazo contractual por seis (6) meses, contados a partir de la fecha de terminación actualmente registrada, esto es, el 18 de septiembre de 2026, estableciendo como nueva fecha de terminación el 18 de marzo de 2027.

La extensión solicitada se encuentra sustentada en circunstancias técnicas, contractuales y administrativas que han incidido sobre el tiempo efectivamente disponible para la ejecución integral del proyecto.

I. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

El Contrato de Obra No. 24001198 H4 de 2024 fue suscrito en diciembre de 2024, por valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL VEINTISÉIS PESOS M/CTE. (\$135.665.204.026) y con un plazo pactado de veinte (20) meses.

El Acta de Inicio fue suscrita el 26 de febrero de 2025.

Posteriormente, el Contrato fue suspendido el 23 de mayo de 2025, ante la falta de disponibilidad del predio requerido para la construcción de la Torre de Control. La suspensión fue prorrogada el 15 de junio de 2025 y finalizó el 2 de julio de 2025.

La etapa constructiva inició el 15 de julio de 2025.

En octubre de 2025 se aprobó el Acta Modificatoria No. 01, mediante la cual se incorporaron dieciséis (16) ítems no previstos, sin adición de plazo ni recursos.

Posteriormente, el 20 de agosto de 2026 se formalizó el Acta Modificatoria No. 02, mediante la incorporación de 252 ítems no previstos, en su mayoría relacionados con el componente eléctrico y con los ajustes requeridos como consecuencia, entre otros aspectos, de la actualización normativa RETIE y RETILAP, igualmente sin adición de plazo ni recursos.

Como consecuencia de las actuaciones contractuales surtidas, actualmente se encuentra registrada como fecha de terminación el 18 de septiembre de 2026.

Tabla 1 - Actos administrativos del contrato

Fecha	Actuación
26 de febrero de 2025	Suscripción del acta de inicio
23 de mayo de 2025	Suspensión No. 1
15 de junio de 2025	Prórroga de la suspensión
2 de julio de 2025	Terminación de la suspensión
15 de julio de 2025	Inicio de la etapa constructiva
Octubre de 2025	Aprobación del Acta Modificatoria No. 01, con incorporación de 16 ítems no previstos, sin adición de plazo ni recursos
20 de agosto de 2026	Aprobación Acta Modificatoria No. 02, con inclusión de 252 ítems no previstos, sin adición de plazo ni recursos.
18 de septiembre de 2026	Fecha de terminación actualmente registrada

II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA PRÓRROGA

2.1. Plazo de veinte (20) meses previsto desde la etapa precontractual

Una de las principales circunstancias que fundamentan la presente solicitud corresponde a la diferencia existente entre el plazo de veinte (20) meses previsto para la ejecución del

Contrato desde su estructuración precontractual y el tiempo que finalmente ha quedado disponible conforme al calendario contractual vigente.

Desde la etapa precontractual, el proyecto fue estructurado considerando un plazo de veinte (20) meses, condición posteriormente incorporada al Contrato de Obra No. 24001198 H4 de 2024 y que constituyó un elemento relevante para la estructuración de la propuesta, la programación de las actividades, la organización de recursos, la contratación de personal, la adquisición de suministros y el modelo financiero del CONSORCIO AEROIPIALES 2025.

En consecuencia, el horizonte de veinte (20) meses no corresponde a una expectativa surgida durante la ejecución, sino a una condición establecida desde la estructuración del proceso contractual y considerada por el Contratista para la planeación de la ejecución.

No obstante, junto con dicha duración contractual se estableció una fecha límite al 31 de julio de 2026, vinculada en la estructuración del proceso con el cierre del período presidencial anterior y con las restricciones temporales asociadas a las vigencias presupuestales. Esta condición generó una diferencia entre el plazo contractual expresado en meses y su efectiva materialización en fechas calendario

Esta situación adquirió especial relevancia como consecuencia de la suspensión ocurrida entre el 23 de mayo y el 2 de julio de 2025, toda vez que el desplazamiento del calendario contractual condujo finalmente a establecer como fecha de terminación vigente el 18 de septiembre de 2026, sin que con ello se reflejara integralmente el horizonte temporal de veinte (20) meses previsto desde la estructuración del proyecto.

En términos de programación, la diferencia representa tres (3) meses frente al horizonte temporal considerado inicialmente para la ejecución del proyecto.

Esta circunstancia resulta relevante porque la programación técnica, logística, administrativa y financiera del Contratista fue estructurada considerando dicho horizonte. La reducción material del tiempo disponible implica concentrar en un período menor actividades cuya planeación inicialmente consideraba una ventana temporal superior.

Por esta razón, tres (3) meses de los seis (6) meses de prórroga solicitados encuentran fundamento en la diferencia existente entre el horizonte temporal de veinte (20) meses

previsto desde la etapa precontractual y contractual y el término que finalmente quedó disponible conforme al calendario vigente.

El Consorcio no plantea esta circunstancia como una solicitud autónoma de corrección o aclaración contractual. Se incorpora como uno de los fundamentos objetivos que justifican la razonabilidad y proporcionalidad de la prórroga de seis (6) meses solicitada.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de veinte (20) meses sin superar el 31 de julio de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

Ilustración 1 - Recorte del contrato No. 24001198 H4 DE 2024

2.2. Disponibilidad del área colindante con el predio del señor Ignacio Benavides

Durante la ejecución del Contrato persistió una restricción material sobre un área necesaria para desarrollar actividades correspondientes, entre otras, a urbanismo, redes secas y húmedas, cerramiento definitivo, vías y construcción del Bloque Técnico.

Desde el inicio de la etapa constructiva, el área colindante con el predio del señor Ignacio Benavides no se encontraba materialmente disponible para ejecutar la totalidad de las actividades programadas. Su habilitación definitiva se produjo el 5 de junio de 2026, después de las correspondientes actuaciones administrativas y policivas requeridas para permitir el ingreso, retiro de postes y traslado del cerramiento.

Esta circunstancia afectó la secuencia prevista de actividades relacionadas, entre otras, con el cerramiento definitivo, redes pluviales y sanitarias, colector pluvial, vías LT-03 y LT-04, vía de servidumbre, excavaciones del Bloque Técnico, sectores asociados a la Plataforma Oriental y circulación de maquinaria y materiales.

El período durante el cual existió la restricción no se pretende trasladar automáticamente al plazo solicitado. Su incidencia se encuentra en el desplazamiento de actividades dependientes, la reorganización de frentes, la pérdida de continuidad y la necesidad de ejecutar posteriormente actividades que no pudieron desarrollarse conforme a la secuencia inicialmente programada.

2.3. Condiciones meteorológicas adversas

Durante la ejecución contractual se han presentado períodos de precipitación que han reducido las ventanas efectivas disponibles para desarrollar determinadas actividades exteriores, afectando particularmente los rendimientos de movimiento de tierras, rellenos, compactaciones, pavimentos, redes y urbanismo.

Los registros del IDEAM aportados como soporte evidencian, entre otros, los siguientes comportamientos:

Tabla 2 - Precipitaciones mensuales

Mes	Precipitación observada	Promedio Histórico	Variación
Octubre de 2025	117,5 mm	76,5 mm	+53,6 %
Noviembre de 2025	169,9 mm	106,5 mm	+59,5 %
Enero de 2026	84,5 mm	73,5 mm	+15,0 %
Febrero de 2026	84,1 mm	79,4 mm	+5,9 %

Estas precipitaciones no se invocan como equivalentes automáticos a días adicionales de plazo. Su relevancia corresponde a su incidencia verificable sobre rendimientos, accesibilidad de los frentes, humedad de materiales, condiciones requeridas para compactación y pavimentación, así como sobre los tiempos posteriores necesarios para drenaje, limpieza, recuperación y reconformación de las zonas intervenidas.

2.4. Orden público, bloqueos y restricciones viales

Durante la ejecución del Contrato se han presentado cierres, bloqueos, restricciones de movilidad, emergencias viales y situaciones de orden público sobre los corredores utilizados para el abastecimiento del proyecto, incluyendo la vía Panamericana y los accesos a Ipiales, Aldana y al Aeropuerto San Luis.

Estas circunstancias fueron informadas oportunamente, entre otras, mediante las comunicaciones:

- CE-208-125-602 del 17 de diciembre de 2025.
- CE-208-125-890 del 24 de marzo de 2026.
- CE-208-125-915 del 30 de marzo de 2026.
- CE-208-125-1000 del 27 de abril de 2026.
- CE-208-125-1014 del 29 de abril de 2026.
- CE-208-125-1283 del 14 de julio de 2026.

- CE-208-125-1351 del 10 de agosto de 2026.

Tabla 3- Trazabilidad de reportes de bloqueos, cierres viales

Fecha de reporte o afectación	Comunicación	Corredor o sector	Situación documentada	Incidencia sobre el proyecto
17 de diciembre de 2025	CE-208-125-602	Corredores utilizados para el abastecimiento del proyecto	Se informaron las primeras afectaciones relacionadas con orden público, movilidad y tránsito de vehículos hacia Ipiales.	Demoras en el transporte de materiales, insumos, equipos y personal.
24 de marzo de 2026	CE-208-125-890	Corredores nacionales y departamentales de suministro	Se reportaron cierres o restricciones que limitaron el tránsito normal de vehículos de carga.	Reprogramación de despachos, aumento de tiempos de desplazamiento y retrasos en la llegada de suministros.
30 de marzo de 2026	CE-208-125-915	Vías utilizadas para el ingreso de materiales al proyecto	Se informó la continuidad de las dificultades de movilidad y abastecimiento reportadas durante marzo.	Persistencia de demoras logísticas y modificación de las fechas previstas para algunas actividades.
27 de abril de 2026	CE-208-125-1000	Corredores de acceso a Ipiales y al departamento de Nariño	Se comunicaron nuevas afectaciones viales y logísticas relacionadas con cierres, restricciones de tránsito y dificultades para el transporte de carga.	Retrasos en el suministro de materiales, equipos y repuestos; reorganización de entregas y frentes de trabajo.

29 de abril de 2026	CE-208-125-1014	Corredores nacionales, departamentales y locales de acceso al proyecto	Se presentó alcance a las restricciones previamente informadas y a sus consecuencias sobre la movilidad.	Continuidad de las dificultades de abastecimiento y disminución de los rendimientos programados.
13 de julio de 2026	CE-208-125-1283 del 14 de julio de 2026	Corredor Ipiales–Aldana y accesos al Aeropuerto San Luis	Se presentaron bloqueos que impidieron el tránsito normal de proveedores y vehículos de carga hacia el proyecto.	Los vehículos encargados de transportar agua desde Ipiales no pudieron ingresar. Se suspendieron vaciados de concreto y se retrasó el transporte de formaleta.
14 de julio de 2026	CE-208-125-1283 del 14 de julio de 2026	Accesos a Aldana y al Aeropuerto San Luis	Continuaron los bloqueos y las restricciones de ingreso al proyecto.	Persistieron las dificultades para el abastecimiento de agua, formaleta y otros insumos. Fue necesario reprogramar actividades y despachos.
Hasta el 9 de agosto de 2026	CE-208-125-1351 del 10 de agosto de 2026	Vía Panamericana, corredor Pasto–Mojarras, accesos a Ipiales, Aldana y Aeropuerto San Luis	Se consolidaron los cierres, bloqueos, restricciones de movilidad, hechos de orden público y emergencias viales ocurridos durante el periodo informado.	Demoras acumuladas en el transporte de materiales, aumento de tiempos de recorrido, menor disponibilidad de vehículos y alteración de las secuencias constructivas.

Los eventos documentados han ocasionado retrasos en el transporte de materiales, agua, formaleta, equipos y personal; reprogramación de despachos y vaciados;

incremento de tiempos de recorrido; menor disponibilidad de vehículos y alteraciones de las secuencias previstas para diferentes frentes.

Aunque el Consorcio ha implementado medidas de mitigación, reorganización y reprogramación, sus efectos sobre la ejecución no han podido ser neutralizados integralmente.

2.5. Incorporación de actividades mediante las Actas Modificatorias

Durante la ejecución contractual fue necesario incorporar actividades no previstas indispensables para la adecuada ejecución y funcionalidad integral del proyecto.

En este contexto adquiere especial relevancia el Acta Modificatoria No. 02, formalizada el 20 de agosto de 2026, mediante la cual se incorporaron 252 ítems no previstos, en su mayoría asociados al componente eléctrico y a los ajustes derivados, entre otros aspectos, de la actualización normativa RETIE y RETILAP.

La incorporación contractual de dichas actividades habilita jurídicamente su ejecución; sin embargo, no elimina ni reduce los tiempos técnicos, comerciales, logísticos y administrativos objetivamente requeridos para su contratación, fabricación, suministro, transporte, instalación, puesta en funcionamiento y certificación.

Particularmente, una parte significativa de los equipos requeridos para la ejecución de los ítems eléctricos corresponde a suministros que deben ser fabricados e importados, lo que implica una cadena logística que comprende, de manera aproximada, dos (2) meses de fabricación, tres (3) meses de transporte internacional, un (1) mes para los trámites de nacionalización, quince (15) días para el traslado desde puerto hasta Ipiales, quince (15) días para su instalación y hasta dos (2) meses adicionales para los procesos de pruebas, puesta en servicio y certificación.

Adicionalmente, dependiendo de la naturaleza de cada actividad, su ejecución exige desarrollar procesos previos y sucesivos de contratación, elaboración y aprobación de órdenes de compra, presentación y aprobación de fichas técnicas, adquisición o fabricación, importación, nacionalización, transporte hasta el proyecto, instalación, integración entre sistemas, pruebas, puesta en funcionamiento y certificaciones correspondientes.

En consecuencia, la prórroga solicitada resulta necesaria para garantizar los tiempos técnicos, comerciales y logísticos requeridos para el suministro, fabricación, importación, transporte, instalación, integración, pruebas, puesta en funcionamiento y certificación de los equipos correspondientes al componente eléctrico, permitiendo así su adecuada ejecución y la entrega integral y funcional del proyecto.

2.6. Incidencia conjunta de las circunstancias ocurridas durante la ejecución

Las circunstancias anteriormente descritas se han presentado parcialmente de manera concurrente. Por tal razón, el Consorcio no pretende efectuar una sumatoria aritmética de la totalidad de los períodos de afectación ni trasladarlos automáticamente al plazo contractual.

Su incidencia debe analizarse en función de sus efectos reales sobre la programación, particularmente sobre:

- pérdida de continuidad de determinados frentes;
- desplazamiento de actividades sucesoras;
- disminución de rendimientos;
- retrasos en abastecimiento;
- disponibilidad tardía de áreas;
- reorganización de secuencias constructivas;
- desplazamiento de adquisiciones y suministros;
- montaje e instalación;
- pruebas y puesta en funcionamiento; y
- certificaciones requeridas para la entrega integral del proyecto.

Analizados conjuntamente estos efectos, se estima que tres (3) meses adicionales resultan necesarios para absorber su incidencia sobre la programación y culminar las actividades pendientes.

De esta manera, los seis (6) meses solicitados encuentran su justificación temporal en la siguiente estructura:

Tabla 4 - Resumen de la prórroga solicitada

Componente	Plazo	Justificación
Diferencia frente al horizonte temporal previsto desde la etapa precontractual	3 meses	Diferencia entre el horizonte de 20 meses considerado para la ejecución y el tiempo materializado en el calendario vigente
Incidencia de circunstancias ocurridas durante la ejecución	3 meses	Disponibilidad de áreas, condiciones meteorológicas, bloqueos y restricciones de

		movilidad, reorganización de frentes e incorporación de actividades
Prórroga solicitada	6 meses	Nueva fecha de terminación: 18 de marzo de 2027

La anterior distribución no constituye una operación matemática rígida ni pretende asignar automáticamente un determinado número de días a cada evento. Tiene como finalidad demostrar la razonabilidad del término global solicitado frente a las condiciones bajo las cuales fue estructurado el proyecto y las circunstancias efectivamente ocurridas durante su ejecución.

III. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La solicitud de prórroga por seis (6) meses encuentra fundamento en la posibilidad reconocida por el ordenamiento jurídico colombiano de modificar, de común acuerdo y durante la vigencia del contrato, su elemento temporal cuando existan razones objetivas, ciertas, verificables y debidamente sustentadas que hagan necesario disponer de un término adicional para garantizar la adecuada culminación del objeto contractual y la satisfacción del interés general.

La modificación solicitada no pretende alterar la naturaleza, alcance ni objeto del Contrato de Obra No. 24001198 H4 de 2024, ni establecer una extensión automática o indefinida de la relación contractual. Por el contrario, persigue disponer del tiempo material y técnicamente necesario para culminar las prestaciones que integran el objeto contratado, incluyendo la ejecución de las actividades incorporadas durante el desarrollo contractual, el suministro e instalación de equipos, las pruebas, certificaciones y puesta en funcionamiento de los diferentes sistemas, hasta lograr la entrega integral y funcional del proyecto.

3.1. Procedencia jurídica de la prórroga

La Ley 80 de 1993 no establece una prohibición general para la prórroga de los contratos estatales. Su procedencia se sustenta en las disposiciones que regulan la contratación estatal, en la autonomía de la voluntad contractual y, particularmente, en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, dentro del marco de los principios, finalidades y límites propios de la contratación pública.

La modificación del plazo resulta jurídicamente admisible siempre que se encuentre debidamente justificada, responda a las necesidades de la ejecución contractual, se

formalice durante la vigencia del contrato y no comporte una alteración sustancial del objeto originalmente contratado.

En este sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha reconocido que la prórroga constituye un acuerdo de voluntades mediante el cual se modifica el elemento temporal del contrato, extendiendo hacia el futuro el período para el cumplimiento de las obligaciones originalmente convenidas, sin que ello implique, por sí mismo, alterar el sustrato obligacional que dio lugar a su celebración.

En el presente caso, la extensión solicitada tiene precisamente como finalidad permitir la culminación del mismo objeto contractual para el cual fue seleccionado el Contratista, sin incorporar prestaciones ajenas a la finalidad del proyecto ni modificar su naturaleza.

3.2. La prórroga como instrumento para garantizar la culminación del objeto contractual

Los artículos 3 y 4 de la Ley 80 de 1993 orientan la actuación contractual de las entidades públicas hacia el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada ejecución de los objetos contratados.

Bajo este principio, el análisis de la modificación temporal solicitada debe considerar que la finalidad del Contrato no se satisface con el simple agotamiento de una fecha calendario, sino con la ejecución completa, idónea y funcional de la infraestructura aeroportuaria contratada.

En el presente proyecto existen actividades pendientes cuya culminación requiere disponer de un período adicional técnicamente suficiente, particularmente aquellas asociadas con suministros especializados, fabricación e importación de equipos, instalación, integración de sistemas, pruebas, puesta en funcionamiento y certificaciones.

Esta circunstancia adquiere especial relevancia frente al componente eléctrico, considerando que mediante el Acta Modificatoria No. 02, formalizada el 20 de agosto de 2026, fueron incorporados 252 ítems no previstos, cuya ejecución comprende actividades y suministros que, por su naturaleza, requieren tiempos técnicos, comerciales y logísticos que exceden el período remanente hasta la fecha de terminación actualmente registrada.

En consecuencia, la prórroga constituye un instrumento necesario para garantizar la culminación integral del objeto contratado y, particularmente, para disponer del tiempo requerido para el suministro, fabricación, importación, transporte, instalación, integración, pruebas, puesta en funcionamiento y certificación de los equipos correspondientes al componente eléctrico.

3.3. Existencia de circunstancias reales, ciertas y verificables

La presente solicitud no se sustenta en situaciones hipotéticas, genéricas o meramente eventuales. Por el contrario, se fundamenta en circunstancias concretas ocurridas o verificadas durante la estructuración y ejecución del proyecto y que cuentan con trazabilidad contractual y documental.

Entre estas circunstancias se encuentran:

- el horizonte temporal de veinte (20) meses previsto desde la etapa precontractual y contractual;
- la diferencia entre dicho horizonte y el tiempo finalmente materializado en el calendario contractual vigente;
- la disponibilidad tardía de determinados frentes de obra;
- las condiciones meteorológicas que incidieron sobre actividades exteriores;
- los cierres, bloqueos y restricciones de movilidad que afectaron el abastecimiento del proyecto;
- la necesidad de reorganizar frentes y secuencias constructivas; y
- la compra, fabricación, importación, transporte, instalación y certificación de equipos incorporados mediante Modificadorio 2.

Estas circunstancias deben ser valoradas de acuerdo con su incidencia efectiva sobre la programación contractual, la ruta crítica y las actividades pendientes, considerando igualmente las medidas de mitigación adoptadas por el Contratista y evitando efectuar una simple sumatoria de períodos concurrentes.

3.4. La prórroga no modifica el objeto ni las condiciones esenciales del Contrato

La extensión temporal solicitada no incorpora un objeto diferente, no transforma la naturaleza del Contrato ni sustituye las prestaciones para cuya ejecución fue seleccionado el CONSORCIO AEROIPIALES 2025.

Los seis (6) meses adicionales se requieren para culminar las obras, suministros, instalaciones, integraciones, pruebas, certificaciones, puesta en funcionamiento y demás actividades necesarias para entregar de manera integral y funcional los componentes que conforman el proyecto aeroportuario.

Por consiguiente, la modificación solicitada recae exclusivamente sobre el elemento temporal del Contrato y mantiene una relación directa e inmediata con la culminación del objeto originalmente contratado.

3.5. Razonabilidad, necesidad y proporcionalidad de los seis (6) meses solicitados

El período solicitado es concreto, determinado y técnicamente sustentado, y su cuantificación responde a dos componentes principales que deben analizarse conjuntamente.

En primer lugar, tres (3) meses encuentran fundamento en la diferencia existente entre el horizonte temporal de veinte (20) meses previsto desde la estructuración precontractual y contractual del proyecto y el tiempo que finalmente quedó materializado dentro del calendario contractual vigente.

Este horizonte temporal constituyó una condición conocida desde la estructuración del proceso y fue considerado por el Contratista para elaborar su programación, organizar sus recursos y estructurar técnica y financieramente la ejecución del proyecto.

En segundo lugar, tres (3) meses adicionales encuentran fundamento en la incidencia efectiva y conjunta de las circunstancias ocurridas durante la ejecución sobre la programación y las actividades pendientes, incluyendo la disponibilidad tardía de áreas, las condiciones meteorológicas adversas, los bloqueos y restricciones de movilidad y abastecimiento, la reorganización de secuencias constructivas y los efectos temporales asociados a la ejecución de las actividades incorporadas mediante las Actas Modificatorias.

Particularmente, debe considerarse que la formalización del Acta Modificatoria No. 02 ocurrió el 20 de agosto de 2026, cuando restaba aproximadamente un mes respecto de la fecha de terminación actualmente registrada, pese a que una parte importante de las actividades incorporadas requiere procesos sucesivos de contratación, fabricación, importación, nacionalización, transporte, instalación, pruebas y certificaciones.

En consecuencia, los seis (6) meses solicitados no corresponden a una extensión arbitraria ni a la sumatoria automática de los períodos durante los cuales se presentaron las diferentes afectaciones, sino al término que, de acuerdo con la programación actualizada, resulta necesario para culminar integralmente el proyecto.

La solicitud satisface, por tanto, criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad.

3.6. La solicitud de prórroga no constituye reconocimiento de incumplimiento

La presentación de esta solicitud, así como la eventual aprobación y formalización de la prórroga, no constituye reconocimiento, confesión ni aceptación de atraso, incumplimiento o responsabilidad imputable al CONSORCIO AEROIPIALES 2025.

La determinación de responsabilidades contractuales debe efectuarse mediante el análisis particular de cada circunstancia, considerando su causa, duración, incidencia

efectiva sobre la programación, asignación contractual de riesgos y las medidas de prevención y mitigación implementadas durante la ejecución.

Por consiguiente, la necesidad de ampliar el plazo contractual no permite concluir, por sí misma, que el Contratista haya incurrido en incumplimiento.

3.7. Necesidad de formalización expresa y oportuna

La modificación del plazo debe ser evaluada, acordada y formalizada durante la vigencia del Contrato y antes del vencimiento del término de ejecución actualmente establecido.

Considerando que la fecha de terminación actualmente registrada corresponde al 18 de septiembre de 2026, resulta necesario adelantar con carácter prioritario las actuaciones técnicas, administrativas, presupuestales y jurídicas requeridas para que la solicitud sea evaluada y, de resultar procedente, el correspondiente instrumento modificadorio sea suscrito oportunamente.

La proximidad del vencimiento contractual adquiere especial relevancia teniendo en cuenta que las actividades pendientes requieren continuidad jurídica y operativa para adelantar procesos de suministro, fabricación, importación, instalación, pruebas y certificaciones que necesariamente se extenderán más allá de la fecha actualmente registrada.

3.8. Conclusión jurídica

Con fundamento en lo expuesto, la prórroga del Contrato de Obra No. 24001198 H4 de 2024 por seis (6) meses, hasta el 18 de marzo de 2027, resulta jurídicamente justificable en la medida en que:

- i) tiene como finalidad exclusiva permitir la culminación integral y funcional del objeto contratado;
- ii) se encuentra sustentada en circunstancias objetivas, documentadas y verificables;
- iii) no modifica el objeto ni la naturaleza del Contrato;
- iv) corresponde a un período concreto y determinado;
- v) Tres (3) meses se sustentan en la diferencia frente al horizonte temporal de veinte (20) meses previsto desde la estructuración precontractual y contractual;
- vi) Tres (3) meses restantes se sustentan en la incidencia conjunta de las circunstancias documentadas durante la ejecución y en el tiempo requerido para culminar las actividades pendientes;

vii) resulta particularmente necesaria para garantizar la ejecución de las actividades incorporadas mediante el Acta Modificatoria No. 02 y el suministro, instalación, pruebas y certificación de los equipos del componente eléctrico; y

viii) deberá formalizarse mediante acuerdo escrito dentro de la vigencia contractual.

En consecuencia, la prórroga solicitada constituye una medida temporal orientada a garantizar la terminación integral, funcional y técnicamente adecuada del proyecto.

IV. SOLICITUD

Con fundamento en los antecedentes técnicos, administrativos, contractuales y jurídicos expuestos, el CONSORCIO AEROIPIALES 2025 solicita respetuosamente a la Interventoría:

1. Emitir concepto técnico, contractual y jurídico favorable respecto de la solicitud de prórroga del plazo contractual por seis (6) meses.
2. Gestionar ante la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil la aprobación y suscripción del correspondiente instrumento modificatorio, estableciendo como nueva fecha de terminación del Contrato de Obra No. 24001198 H4 de 2024 el 18 de marzo de 2027.
3. Considerar dentro de la evaluación de la razonabilidad del plazo solicitado la diferencia existente entre el horizonte temporal de veinte (20) meses previsto desde la etapa precontractual y contractual y el tiempo finalmente materializado en el calendario vigente, circunstancia que representa tres (3) meses del período solicitado.
4. Considerar igualmente la incidencia efectiva sobre la programación de las circunstancias ocurridas durante la ejecución, particularmente la disponibilidad tardía de determinados frentes de obra, las condiciones meteorológicas adversas, los bloqueos y restricciones de movilidad y abastecimiento, la reorganización de secuencias constructivas y la incorporación de actividades mediante las Actas Modificatorias, cuya incidencia conjunta sustenta tres (3) meses restantes.
5. Revisar y aprobar la programación contractual actualizada con fecha de terminación al 18 de marzo de 2027, incorporando la ruta crítica resultante, las actividades pendientes, procesos de contratación y adquisición, suministros y equipos de larga entrega, procesos de fabricación, importación y nacionalización cuando correspondan, montaje e instalación, pruebas, certificaciones, puesta en funcionamiento y demás actividades necesarias para la terminación integral del proyecto.

Teniendo en cuenta la proximidad de la fecha de terminación actualmente registrada — 18 de septiembre de 2026— y la necesidad de garantizar la continuidad jurídica, técnica y operativa del proyecto, solicitamos a la Interventoría emitir concepto de fondo con carácter prioritario y adelantar ante la Aerocivil las actuaciones necesarias para que la prórroga sea evaluada, aprobada y formalizada antes del vencimiento del plazo contractual vigente.

Cordialmente,



ING. CARLOS ALBERTO FERREIRA
Representante Legal
CONSORCIO AEROIPIALES 2025

Anexos:

https://drive.google.com/drive/folders/10-UTLdR3S6rUxvPWxEhbEhp1wViXWJzu?usp=drive_link

1. Programación contractual actualizada con fecha de terminación al 18 de marzo de 2027.
2. Soportes de las circunstancias técnicas, contractuales y administrativas relacionadas en la presente solicitud.
3. Registros meteorológicos y soportes IDEAM.
4. Comunicaciones relacionadas con bloqueos, cierres y restricciones de movilidad.

Copia:

1. AEROCIVIL / María Consuelo Durán – Directora de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias (E) / maria.duran@aerocivil.gov.co
2. AEROCIVIL / Ing. Diego Paúl Martínez Eraso – Supervisor de Interventoría / diego.martinez@aerocivil.gov.co
3. Archivo.

E: MFM
R: OAI